
 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR  
SUBASTA INVERSA S.P. Nro. 001 DE 2025.**

**SUBSECCIÓN 2 ART. 2.2.1.2.1.2.1 Y 2.2.1.2.1.2.2 (DECRETO ÚNICO  
REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)**

**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.”**



**ABRIL DE 2025.**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

## CAPITULO PRELIMINAR

### 1. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Municipio de Sopetrán, Antioquia, los cuales están contenidos en las condiciones de estos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo y, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto y Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.



- a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- c. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



- e. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.
- f. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
- ✓ Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA - NIT: 890.981.080-7.
  - ✓ Como tomador figure su razón o denominación social completa.
  - ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
  - ✓ El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
  - ✓ Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.
- g. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo establecido, de manera física o por correo electrónico, únicamente se entenderán válidas las propuestas presentadas por medio de la plataforma SECOP II.
- h. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la bandeja de mensajes y/o observaciones de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con persona del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- i. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- j. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- k. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de Sopetrán, Antioquia señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
- l. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado y que con la presentación de la propuesta acepta la totalidad de las condiciones dispuestas en el presente proceso de selección.
- m. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

- n. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Los artículos 209 a 211 de la constitución política contemplan la figura jurídica de la función administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del estado.

El municipio de Sopetrán en aras de brindar acompañamiento y satisfacer las distintas necesidades de la comunidad, como también el fortalecimiento institucional, tiene adscritos en su planta de parque automotor los siguientes vehículos:



TIPO VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE
VOLQUETA.	ACPM
BUSETÓN.	ACPM
RETRO EXCAVADORA.	ACPM
CAMIONETA TIPO FORTUNER.	ACPM
CAMIONETA TIPO HYLUX.	CORRIENTE
CAMIONETA TIPO GRAN VITARA	CORRIENTE
MOTOCICLETA HONDA 150 CC (3 UNIDADES).	CORRIENTE
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 CC (TRANSITO).	CORRIENTE
MOTOCICLETA HERO HONDA 150 CC.	CORRIENTE

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Estos vehículos actualmente brindan diferentes herramientas de apoyo para el funcionamiento institucional de las diferentes dependencias de la administración municipal, para los cuales el municipio dentro de su plan anual de adquisiciones destina diferentes recursos no solo para su mantenimiento si no para su funcionamiento diario, para ello contrata el suministro de diferentes combustibles y aditivos. El municipio de Sopetrán en pro de dar cumplimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor debe suministrar combustible, aceites y grasas para la limpieza y funcionamiento de estos.

Tomando como base fundamental el adecuado funcionamiento y el cuidado de nuestros equipos, hemos realizados mantenimientos preventivos a cada uno de ellos, esto con la finalidad de garantizar un cubrimiento total a las actividades institucionales de la entidad, es por eso que, tomando como base los resultados arrojados en cada uno de estos, se ha concluido que si bien es cierto los vehículos anteriormente relacionados la mayoría su consumo será de ACPM, evidenciamos también que tenemos unos vehículos y motocicletas en los cuales su consumo de combustible es corriente, pero dadas las recomendaciones el municipio deberá tomar medidas preventivas, las cuales se describirán a continuación.

Es importante resaltar que en Colombia se venden dos tipos de gasolina, la corriente y la extra, la diferencia entre ambos combustibles radica en su octanaje, el termino octanaje hace referencia a la capacidad de resistencia que tiene la gasolina a la detonación durante el proceso de compresión que ocurre en el interior de los cilindros de los motores. La corriente en nuestro país es de 85 octanos y la extra es de 95, esto quiere decir que la gasolina extra soporta mucho más las altas temperaturas antes de sufrir una detonación espontanea o cascabeleo.

Ahora bien, en el informe de mantenimiento realizado a nuestros vehículos y motocicletas, los cuales funcionan principalmente con corriente, se recomendó ir realizando mezclas de combustible corriente/extra dado que, en la mayoría de las fichas técnicas de nuestros vehículos se especifica la relación de compresión, si este supera el índice de 10:1, debemos utilizar combustible extra, o en su defecto ir realizando mezclas periódicas con lo cual el vehículo realizará una limpieza no solo de inyectores, lo cual tendrá como resultado la recuperación de la potencia, disminuir las emisiones y aumentar la vida útil del mismo. Es por esto que, después de consultar la relación de compresión de nuestros vehículos, verificamos que, para estos, la relación es de 17.4:1, lo cual nos permite realizar este tipo de mezclas. Es por lo que se hace necesario suministrar ACPM, corriente, extra, aceites y grasas.



Teniendo en cuenta los acuerdo marco de precios para la compra de combustible y la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

precios de combustible CCE-715-1AMP-2018, dispone las actuaciones que deben realizar las entidades estatales compradoras obligadas a realizar compras por medio del acuerdo marco, cuando la EDS no suple la necesidad a satisfacer, es por esto que, si bien es cierto, los acuerdo marco de precios establecen la obligatoriedad de compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esta compra debe ir precedida de un proceso que debe realizar cada entidad.

El Decreto 1082 del 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. utilización del acuerdo marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el catálogo para acuerdos marco de precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal compradora pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el catálogo para acuerdos marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto está obligada a suscribir acuerdo marco de precios en la forma que Colombia compra eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el acuerdo marco. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 2021, para el caso de las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la entidad estatal de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el exclusivo caso de presentarse, acreditarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.



Con relación a lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún acuerdo marco de precios cuyo catalogo ofrezca el bien o servicio que satisface su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el acuerdo marco vigente satisface su necesidad, estará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la tienda virtual del estado colombiano. De lo contrario, de no haber dentro del acuerdo marco o catalogo el bien o servicio, la entidad dentro de su autonomía administrativa y después de realizar el respectivo estudio jurídico, técnico y

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

económico, podrá apartarse del uso del instrumento, sin perjuicio de las inspecciones realizadas por los entes de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, luego de realizar las verificaciones y el análisis correspondiente de los acuerdos marco de precios publicados para realizar la contratación del suministro de combustible, se evidencia que de acuerdo a la necesidad establecida en el presente documento nuestra entidad deberá adquirir ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, de igual manera, luego de realizar las verificaciones nos encontramos con que el contratista seleccionado en el acuerdo marco para la zona en categoría D no provee la totalidad de los insumos requeridos por el municipio de acuerdo a la descripción de los procedimientos preventivos que se deberán llevar a cabo con los vehículos y motocicletas, con base en lo anterior y teniendo en cuenta que no se llegará a satisfacer la necesidad de contratación por medio de los acuerdo marco de precios, de igual forma en el marco del presente proceso se encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que, si bien el municipio de Sopetrán cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para realizar un proceso de selección abreviada, dicho proceso tardaría aproximadamente un mes en adjudicarse, para lo cual, se pretende satisfacer la necesidad por premura por medio de un proceso selección abreviada de menor cuantía.

## **CAPÍTULO I. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipymes; al lograr el mínimo de Mipymes participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego. Convocatoria limitada a MiPymes domiciliadas en el departamento de Antioquia reglamentada por el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 decreto único reglamentario nro. 1082 de 2015.

### **1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYMES.**

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US \$ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limitará exclusivamente a Mipymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:



#### **1.1. REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS MIPYMES:**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación. A la manifestación de interés de participar mencionada, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de MiPymes expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso. Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.

El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones. Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional. La MiPymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

## **1.2. PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

Cada Mipyme que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

## **1.3. PROCEDIMIENTO:**



En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el municipio expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de Mipymes, para lo cual allegaran lo

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020. Así mismo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el municipio ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante este tiempo la oferta presentada por la MiPyme deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la MiPyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones. El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a MiPymes. Las MiPymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto 1082 del 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPyme; al lograr el mínimo de MiPyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego.

## **CAPITULO II. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION.**

### **1. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatoria de la contratación pública N° 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.



### **2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR:**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad de selección establecida para esta convocatoria corresponde al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA S.P. Nro. XXX DE 2025.**

**3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

**a. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Para llevar a cabo dicho suministro objeto del presente contrato, entre otras el oferente seleccionado deber cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales conforman el alcance del objeto contratado.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL
<b>COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES:</b>				
ACEITE MAXTER DELVAC 10W-30	CUARTO	15	\$ 31.000	\$ 465.000
ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO	10	\$ 35.000	\$ 350.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 2 TIEMPOS - GUADAÑADORA	CUARTO	20	\$ 31.000	\$ 620.000
ACEITE MOBIL 20W-50- 4 TIEMPOS - MOTOCARRO	CUARTO	30	\$ 31.000	\$ 930.000
ACPM	GALON	3290	\$ 11.210	\$ 36.880.900
GASOLINA CORRIENTE	GALON	3560	\$ 16.690	\$ 59.416.400
GASOLINA EXTRA	GALON	50	\$ 20.214	\$ 1.010.700
GRASA ROJA	LIBRA	30	\$ 7.500	\$ 225.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 99.898.000</b>



Suministrar ACPM, corriente, extra, aceites y grasas a los automotores señalados por la alcaldía Municipal con su debida orden firmada por la persona encargada para la entrega en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, debe:

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



1. **Ubicación del establecimiento:** Disponer de una estación de servicio ubicada en un en el municipio de Sopetrán.
2. **Despacho del combustible:** Los oferentes entregarán ACPM, corriente, extra, aceites y grasas únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
3. **Suministro completo:** Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, para lo cual deberán tener disponibilidad todos los días durante las 24 horas los 7 días de la semana.
4. **Calidad de los equipos:** Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. **Atención durante suministros:** Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
6. **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas solicitadas, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
7. **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
8. **Modificación al precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas:** En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Sopetrán, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
9. **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales debe expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
10. **Programación del consumo:** El sistema propuesto u ofertado, debe programar o reprogramar la cantidad de consumo o abastecimiento para el control de combustible para cada automotor de acuerdo con el cilindraje y no representará costo adicional para el Municipio.
11. **Información detallada:** Se deben presentar informes del suministro de combustible por automotor semanalmente con las cuentas de cobro, donde se refleje la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento,

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

discriminándolo según la dependencia a la que se le prestó el servicio, en caso de existir diferentes ordenadores de gasto.

**12. Capacidad operativa y técnica:** Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el contratista seleccionado ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Para el efecto como requisito de verificación, el oferente en documento anexo deberá describir brevemente la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Sopetrán e informa quienes son las personas autorizadas para atender los siguientes aspectos:

- Administración del contrato.
- Administración de pedidos.
- Servicio al cliente y reclamos.
- Equipos disponibles para atender los suministros.
- Control de calidad.

**4. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC:**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos.
1500000	15000000	15110000	15111500	Combustibles gaseosos
1500000	15000000	15110000	15111700	Aditivos para carburante.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE:**

El presupuesto oficial de la presente contratación es de aproximadamente NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE – (\$ 99.898.000). Para efectos de la presentación de la propuesta económica, los oferentes deberán tener claro que ninguna oferta podrá superar el valor establecido en las diferentes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, de ocurrir esta la oferta será rechazada y por consiguiente el oferente no participará de la subasta.

**6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE – (\$ 99.898.000), con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



N°. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA EXPEDICIÓN.	RUBRO.
--	-------------------	--------

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

CDP. NRO. 059	16 DE ENERO DE 2025	2.3.2.02.02.009
---------------	---------------------	-----------------

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que no podrá exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

## 8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será por monto agotable, es decir se pagará de acuerdo con el consumo mensual que realice en municipio para cada uno de los vehículos mencionados.

Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los cinco (05) días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

## 9. MONEDA DE LA PROPUESTA:

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa se hará en pesos colombianos.

## 10. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

### 10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



- a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

- c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.
- e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
- f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.
- g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

**10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:



- a. EL CONTRATISTA, se compromete a no ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Contrato.
- b. EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar al contratante los bienes y servicios objetos del presente proceso de contratación, en perfectas condiciones, con las mismas características, especificaciones y calidad que se indican en su Propuesta y en los plazos requeridos por el contratante.
- c. EL CONTRATISTA deberá prestar tener disponibilidad 24/7 en la estación de servicios para suministrar el combustible de acuerdo con lo solicitado por el contratante.
- d. Ofrecer el precio por galón de ACPM, corriente, extra, aceites y grasas, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- e. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Sopetrán.
- f. Suministrar los combustibles objeto del presente contrato en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato, sin exceder las cantidades pactadas en el contrato.
- g. Contar con un sistema de control para suministro de combustibles, siendo obligación del contratista su configuración y con ello verificar el gasto de combustible de cada vehículo.
- h. Las EDS prestadas por los proponentes deben:
  - 1. Contar con surtidores electrónicos,

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

2. Contar con personal operativo
3. Suministrar gasolina corriente y Diesel.
4. Contar con área de cobertura en el municipio de Sopetrán – Antioquia.
5. Estar habilitadas y contar con el registro SICOM.

### **10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Realizar la supervisión del contrato.

### **11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Teniendo en cuenta los acuerdo marco de precios para la compra de combustible y la Guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano a través del acuerdo marco de precios de combustible CCE-715-1AMP-2018, dispone las actuaciones que deben realizar las entidades estatales compradoras obligadas a realizar compras por medio del acuerdo marco, cuando la EDS no sule la necesidad a satisfacer, es por esto que, si bien es cierto, los acuerdo marco de precios establecen la obligatoriedad de compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esta compra debe ir precedida de un proceso que debe realizar cada entidad.

El Decreto 1082 del 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. utilización del acuerdo marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el catalogo para acuerdos marco de precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación esta obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal compradora pueda satisfacer la necesidad identificada.



Si el catalogo para acuerdos marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto esta

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

obligada a suscribir acuerdo marco de precios en la forma que Colombia compra eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el acuerdo marco. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en las ordenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios a menos que el acuerdo marco de precios respectivo disponga lo contrario.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 2021, para el caso de las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Esto, sin perjuicio de la residual posibilidad de la entidad estatal de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el exclusivo caso de presentarse, acreditarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021.

Con relación a lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún acuerdo marco de precios cuyo catalogo ofrezca el bien o servicio que satisface su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el acuerdo marco vigente satisface su necesidad, estará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la tienda virtual del estado colombiano. De lo contrario, de no haber dentro del acuerdo marco o catalogo el bien o servicio, la entidad dentro de su autonomía administrativa y después de realizar el respectivo estudio jurídico, técnico y económico, podrá apartarse del uso del instrumento, sin perjuicio de las inspecciones realizadas por los entes de control.

La Alcaldía de Sopetrán, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.



El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de **Selección Abreviada de menor cuantía**, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 habla de las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en su artículo 2.2.1.2.1.2.1. en el cual la entidad deberá:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.** En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes”.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone el procedimiento de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa: para lo cual como fruto del presente estudio previo, se estructuraran los pliegos de condiciones indicando: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

## 12. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES:



Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto de la presente convocatoria, y no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.
- Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio rechazará las ofertas.

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

**13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

Se podrá consultar en la plataforma SECOP II.

**14. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA:**

A través de la plataforma SECOP II.

**15. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

En el municipio de Sopetrán, Antioquia el proponente seleccionado por su cuenta y riesgo queda obligado a entregar los elementos contratados en el almacén municipal.

**16. PARTICIPANTE HÁBIL:**



Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

normas que la modifican, regulan o adicionan y que cumpla además con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes. Los oferentes con la presentación de la propuesta manifiestan que aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente proceso de selección.

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de contratista.

#### **17. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones de las decisiones adoptadas en el proceso se hacen a través de la plataforma SECOP II.

### **CAPITULO II**

#### **1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:**

De conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

#### **2. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

De conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

#### **3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:**

De conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

#### **4. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.



#### **5. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANALISIS DE RIESGOS:**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

De conformidad con la línea de tiempo establecida por la plataforma SECOP II. De conformidad y como resultado de la audiencia podrá modificarse el Pliego mediante adenda la cual se publicará en el Portal Único de Contratación.

## **6. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

El Municipio de Sopetrán, Antioquia, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas en el último día del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El Municipio de Sopetrán, Antioquia comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web SECOP II.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

## **7. PRÓRROGA DEL PLAZO.**



El Municipio de Sopetrán, Antioquia, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Lo anterior no impide que, dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas en el último día del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El Municipio de Sopetrán, Antioquia comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web SECOP II.

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando el municipio lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los interesados en participar, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. No se aceptarán solicitudes de prórroga radicadas en los dos (2) últimos días del plazo para presentar propuestas.

#### **8. DILIGENCIA DE CIERRE:**

De conformidad con la plataforma SECOP II.

#### **9. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

El Municipio De Sopetrán, Antioquia, verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma, oportunidad en la cual el municipio podrá solicitar por escrito y hasta la adjudicación las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta; en el evento de que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.



#### **10. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	 <p>Parte del Turismo Verde en <b>Sopetrán</b></p>
--	--	---

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados de conformidad con la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en las evaluaciones se presenta empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Sopetrán, Antioquia. Procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la*



*Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta*

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

*tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*



*Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas*

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

*anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*



*Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

*Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*



*Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las*

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

*condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*



*Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes*

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

*legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

#### **8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. Se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

#### **9. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL:**



1. El día establecido por la línea de tiempo en la plataforma el Municipio de Sopetrán, Antioquia llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la Subasta Inversa Electrónica que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



2. La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el alcalde o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto.
3. En la Subasta Inversa Electrónica solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Antes de la Subasta Inversa Electrónica se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado en original (NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS O FAX), donde se pueda identificar plenamente la persona con c.c., cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta. Una vez verificado lo anterior, el municipio de Sopetrán, Antioquia, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
5. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
6. Con la apertura de los sobres en la plataforma, se entiende el inicio de la Subasta.
7. Acto seguido, la Entidad les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (05) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas.
8. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento de este, un funcionario del MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa Electrónica.
9. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

10. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.
11. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa Electrónica, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.
12. Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.
13. Si en el presente Proceso de Selección por Subasta se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.



**OBSERVACIONES:** Para la realización del certamen de la Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, el MUNICIPIO aplicará el Procedimiento definitivo para tal efecto en el Anexo del presente Pliego de Condiciones.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

La subasta inversa Electrónica, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

La subasta inversa Electrónica es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, indicado en el anexo de este pliego de condiciones, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, en este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

#### **14. NÚMERO DE LANCES:**

El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por (2) dos ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores en un cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE – (\$ 99.898.000), esto es y para fines de presente contrato el 5% corresponde a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE – (\$4.994.900), se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o inferior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

#### **10. ADJUDICACIÓN:**



La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y halla ofertado el menor precio partiendo de la base que este cumple con la ficha técnica agotado todo el procedimiento de la subasta inversa presencial.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

La adjudicación se hará mediante acto motivado en la fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales de acuerdo con cada ítem o concepto que requiere el municipio y que de acuerdo con los criterios de selección del presente pliego cumpla con las especificaciones técnicas.

**11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** se relacionan de manera enunciativa.

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE %
COMPRESAS DE COMBUSTIBLE D/DOS DEL PETROLEO	0,10%
TASA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLAS PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETE ICA (6X1000) SERVICIOS	0,6%

El contratista deberá tener en cuenta que del presupuesto para la ejecución del contrato debe asumir todos los gastos de legalización impuestos y demás que exija el municipio para estos fines, los cuales deben ser consultados en la secretaria de Hacienda por el interesado en participar.

**Nota:** El proponente que pretenda presentarse al presente proceso de selección es el responsable de consultar las retenciones, impuestos, gastos de legalización, impuestos del Municipio y demás que se especifican en el estatuto tributario municipal.

**12. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO:**

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:



a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no puedan ser subsanada.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

- b) Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
- c) Cuando no se presente proponente alguno.
- d) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

### **13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de conformidad con el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.0015.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de estos. (Anexo).

Se pueden considerar aquí los cambios que puedan llegar a presentarse en la normatividad que rige a la persona sea natural o jurídica, que contrate con el Municipio de Sopetrán, por lo tanto, se deben considerar las normas de carácter laboral, almacenamiento, transporte, tributarios, entre otras.

### **14. RIESGOS DERIVADOS DE HECHOS DE LA NATURALEZA:**



La Alcaldía de Sopetrán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
<b>RIESGOS ECONÓMICOS</b>	Cambios en la tasa de cambio	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	N/A
<b>RIESGOS SOCIALES POLÍTICOS</b>	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales.		X	N/A
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno.		X	N/A
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>	Monto insuficiente de la inversión.		X	N/A
	Plazo insuficiente		X	N/A
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software.		X	N/A
	Riesgo predial.		X	N/A
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado.	X		CONTRATISTA
<b>RIESGO FINANCIERO</b>	Restricción del crédito externo.		X	N/A
	Restricción del crédito interno.		X	N/A
	Incremento en las tasas de interés.		X	N/A
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras.		X	N/A

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

	Incumplimiento de obligaciones financieras.		X	N/A
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo.		X	N/A
<b>RIESGOS REGULATORIOS</b>	Cambio en tarifas de mercados regulados.	X		CONTRATISTA
	Cambios en régimen de regalías.		X	N/A
	Cambio en régimen de pensiones.		X	N/A
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	N/A
	Cambio en normas sobre POT – EOT.		X	N/A
	Expedición de normas técnicas.		X	N/A
<b>RIESGOS DE LA NATURALEZA</b>	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.	X		CONTRATANTE/ CONTRATISTA
<b>RIESGOS AMBIENTALES</b>	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	N/A
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>	Fallos (caídas) de los sistemas.		X	N/A
	Cambio en las plataformas operativas.		X	N/A

**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DETERMINADOS:**



**1. Riesgo 1: Desabastecimiento.**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	 <p>Proyecto de Turismo Verde en Sopetrán</p>
--	--	--

2. **Riesgo 2:** Paros y huelgas.
3. **Riesgo 3:** Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
4. **Riesgo 4:** Mala calidad del bien o servicio prestado.
5. **Riesgo 5:** Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
6. **Riesgo 6:** Cambio en tarifas de mercados regulados.
7. **Riesgo 7:** Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas.
8. **Riesgo 8:** Cambios en la tasa de cambio.



<b>TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO</b>					
<b>IMPACTO</b>					
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>CALIFICACION MONETARIA</b>	Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta (30%).

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

				(5%) y el quince (15%)		
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>	<b>R3=2 R6=2</b>	<b>R7=3</b>	<b>R8=4</b>		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>			<b>R4=5</b>		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	<b>3</b>		<b>R2=5</b>	<b>R5=6</b>	<b>R1=7</b>	
Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	<b>5</b>					

**CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:**



VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

<b>PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>		
<b>ESCENARIO DE DECISIÓN</b>	<b>PRIORIDAD</b>	<b>ASIGNACION</b>
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R4 (CONTRATISTA) R3 (CONTRATISTA) R7 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R1 (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA) R5 (CONTRATANTE/CONTRATISTA) R8 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

**MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:**

<b>RIESGO</b>
<b>Riesgo 1:</b> Desabastecimiento.
<b>Riesgo 2:</b> Paros y huelgas.
<b>Riesgo 3:</b> Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato.
<b>Riesgo 4:</b> Mala calidad del bien o servicio prestado.
<b>Riesgo 5:</b> Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.
<b>Riesgo 6:</b> Cambio en tarifas de mercados regulados.
<b>Riesgo 7:</b> Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas.
<b>Riesgo 8:</b> Cambios en la tasa de cambio.



<b>RIESGO N°</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>CLASE</b>	General	General	General	General	General	General	General	General

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



<b>FUENTE</b>	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno /externo	Externo	Externo	Externo
<b>ETAPA</b>	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Desabastecimiento	Paros y huelgas	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	Mala calidad del bien o servicio prestado	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	Cambio en tarifas de mercados regulados	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequías, deslizamiento, erupciones volcánicas	Cambios en la tasa de cambio.
<b>CONSECUENCIA</b>	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasigente	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasigente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



			e lograr el objet o contr actua l						
<b>PROBABILIDAD</b>	3	3	1	2	3	1	1	1	1
<b>IMPACTO</b>	4	2	1	3	3	1	2	3	3
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	7	5	2	5	6	2	3	4	4
<b>PRIORIDAD</b>	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>A QUIEN SE ASIGNA</b>	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR</b>	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual	supervisión contractual
<b>IMPACTOS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	1	1	1	1	1
	<b>VALORACION DEL RIESGO</b>	2	2	2	2	2	2	2	2
	<b>CATEGORIA</b>	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO ?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.	
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	Fecha de liquidación del contrato.	
MONITORIO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORIO?	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITORIO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

## 15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

.La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

**Características de las Garantías:** El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.



**Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **Diez por Ciento (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el proceso. La Vigencia de la Garantía será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

**Tomador/afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA**, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del municipio.

La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, el municipio podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

## **16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**



Tipificación: En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### **CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **1. IDIOMA DE LA PROPUESTA:**



La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta. Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA**. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía Municipal rechazará su propuesta.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

## 2. COSTOS DE LA PROPUESTA:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA**, en ningún caso será responsable de los mismos los cuales serán en pesos colombianos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales. La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en pesos colombianos.

## 3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente deberá elaborar una propuesta en dos sobres (original sobre Nro. 1 documentos de la oferta y original sobre Nro. 2 con la oferta económica) de manera electrónica en la plataforma SECOP II , anexando la documentación habilitante exigida y establecida en el presente pliego de condiciones además de su propuesta de acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II; todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se entenderán como no escritas, estas deben reunir y corresponder en forma inequívoca los requerimientos y especificaciones diseñados por el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA y que se incluyen en el presente Pliego de Condiciones.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el **MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA**, con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, ni por correo electrónico, ni propuestas parciales, únicamente se aceptarán las propuestas presentadas por medio de la plataforma SECOP II.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el **MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA** pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.



La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente. Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Todas las propuestas deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

SEÑORES

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA**

Secretaría de planeación, infraestructura y ambiente.

Contiene oferta para participar en la: Convocatoria Pública (según el número de la convocatoria) de 2025

Nombre del proponente

NIT: XXXXXXXXXXXXX

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la Convocatoria, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre de la Convocatoria.

#### **4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### **5. CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS):**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.



#### **6. APOSTILLE:**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## **7. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

## **8. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.**

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por “. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...”, en consecuencia, el **MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA** podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en los presentes pliegos.

Las siguientes son causales de rechazo:



1. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona). Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando no se efectúe la inscripción previa de los oferentes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
8. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe
9. Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
10. Cuando la Mipymes que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo.
11. Cuando no se firma la carta de presentación de la propuesta.
12. Cuando se ofrezca un plazo de ejecución diferente al establecido para la ejecución del contrato

En caso de presentarse errores que correspondan a operaciones matemáticas, serán susceptibles de corregir siempre y cuando estén no incidan en el valor total de la oferta en un uno 1% por debajo o por encima; si excede este porcentaje la oferta será calificada como NO CUMPLE económicamente.

## CAPÍTULO IV

### 1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el **Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA** pueda verificar las condiciones del proponente, los soportes del contenido de la propuesta y los factores de escogencia, así como la capacidad del proponente para presentar su oferta.

### 2. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

#### a. REQUISITOS HABILITANTES:



- a. **Carta de presentación de la propuesta:** La carta de presentación se deberá realizar en el Anexo 1 dispuesto para tal fin en la presente invitación, esta deberá ir firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, la cual deberá contener mínimo la siguiente información: nombre del proponente, representante legal, dirección para notificaciones, valor y plazo.
- b. **Formulario de la oferta económica:** La Propuesta con la descripción del servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar y el valor global de la propuesta,

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

debidamente firmada por el proponente. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Anexo - Formulario de la Oferta económica.



- c. Certificado de existencia y representación legal:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
- i. Que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
  - ii. Que la duración de los proponentes debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más.
  - iii. Nombramiento del representante legal del oferente.
  - iv. Que el proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, en caso de tener restricciones para contratar, deberá presentar la autorización emitida por el órgano correspondiente en el cual le permita celebrar contratos.
  - v. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU de la actividad principal de los oferentes, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>.
  - vi. El oferente deberá estar inscrito en el código CIIU 4690 como actividad principal, el cual deberá coincidir con la actividad principal reportada en el RUT.
  - vii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- d. Registro mercantil:** Para los oferentes que sean personas naturales que sean comerciantes, deberán aportar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación en el cual se evidencia y relacione la actividad económica que se relaciona en el presente proceso de selección que le permita ejecutar el objeto contractual, además del registro mercantil deberá aportar si es persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- e. Copia de la cedula de ciudadanía:** en caso de que el proponente sea persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de ser persona natural deberá adjuntar a su propuesta copia de la cedula de ciudadanía.
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios:** se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal. [Procuraduría General de la Nación, República de Colombia \(procuraduria.gov.co\)](http://procuraduria.gov.co).

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---



- g. **Certificado de antecedentes fiscales:** se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal. [Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría.](#)
- h. **Certificado de antecedentes judiciales:** se deberá aportar el certificado del representante legal. [Policía Nacional de Colombia \(policia.gov.co\).](#)
- i. **Registro Nacional de medidas correctivas:** se deberá aportar el certificado del representante legal. [Consulta \(policia.gov.co\).](#)
- j. **Registro Único Tributario (RUT):** Deberá aportar el documento debidamente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- k. **Certificación de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad:** El representante legal del oferente deberá suscribir certificado en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés determinados en la ley.
- l. **Compromiso Anticorrupción:** El representante legal del oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifieste su compromiso irrestricto para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- m. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales:** El proponente deberá aportar con la propuesta: Certificación expedido por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto, por lo cual acreditará con las respectivas planillas de pago el aporte a seguridad social del último mes.
- n. **Experiencia:**
  - 1. **EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD:** El proponente deberá estar relacionada con la actividad como proveedor y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mayor a cinco (5) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio ó en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda. Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

- 2. EXPERIENCIA ESPECIFICA (HABILITA):** El proponente debe tener experiencia relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia específica, los proponentes deben acreditar la ejecución de máximo copia de un (1) contrato o certificado de ejecución contrato que tenga por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS con entidades públicas o privadas por un valor igual o superior a (40%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicho contrato deberá estar debidamente inscrito en el RUP.
- o. Garantía de seriedad:** La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

**Asegurado o beneficiario:** Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA** NIT No.890.981. 080-7

**Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

**Vigencia:** sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

**Tomador o afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

**Acreditación de pago:** Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:



1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

**p. Registro Único de Proponentes (RUP):**

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

**q. Documentos que determinan la capacidad financiera (habilita):**

para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el balance general a 31 de diciembre de 31-12-2023 (la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información el RUP y declaración de rentas) y serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores:



CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
----------	------------	-----------

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o Igual a 0.90
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a 0,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		Mayor o igual a 2,5

Para la aplicación de estas fórmulas, se tomarán solo los datos tangibles que aparecen en el balance general a 31 de diciembre de 31-12-2024

Los datos financieros presentados deberán coincidir con los registrados ante la cámara de comercio (RUP), de lo contrario la propuesta será considerada inadmisibles. Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y cada integrante deberá cumplir con esta condición.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP con corte a 1-12-2024 así:

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 31-12-2024

**Rentabilidad del Patrimonio (RP)**

Utilidad operacional sobre patrimonio neto se considerará hábil al proponente que acredite una R.P mayor o igual al 0,02

**Rentabilidad del Activo (RA)**

utilidad operacional sobre activos totales se considerará hábil al proponente que acredite una R.A mayor o igual al 0,02



Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y cada integrante deberá cumplir con esta condición.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

### 3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad, a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.:

### 4. FACTORES PARA VERIFICAR:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Experiencia por antigüedad y Especifica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Multas y/o Sanciones	Habilitado/No Habilitado

## CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la secretaria de Educación Cultura Recreación y Deporte del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.



Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA** el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

En este evento el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

## 2. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

<b>Garantías</b>
Garantía de cumplimiento: Igual al (10%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Igual al (10%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al (5%) del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados.
El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.



## 3. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
---	--	---

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

**4. MULTAS:**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

**5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

**6. CADUCIDAD:**

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**7. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:**

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**



El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

## 9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría planeación, infraestructura y ambiente del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

Dado en el Municipio de Sopetrán - Antioquia a los primero (1) días del mes de abril de 2025.

**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**

Alcaldesa Municipal

**Firmado en original**



Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Yesica Alejandra Pineda Ospina	Sec. Planeación, infraestructura y ambiente.	
Revisó:	Juan Sebastián Vanegas	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Sopetrán.	
Revisó:	Andrés Julián Agudelo	Contratista Corporación Happy Colombia	

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p align="center">DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

**ANEXO LIMITACION A MIPYME**

Sopetrán, xx de mes de xx de 2025.

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA:** XXXXXXXXXXXX  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”

**ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME**

Con la presente me dirijo a ustedes para manifestar la intención de solicitar la limitación a Mipyme Nacionales con domicilio en el Departamento de Antioquia xxxxxxxxxxx cuyo objeto es: xxxxxxxxxxx

Para tal efecto, los datos requeridos como proponente interesado son:

Nombre del proponente:

Propietario del Establecimiento de Comercio Denominado

Cedula de ciudadanía:

Dirección:



Número de Teléfono

Correo electrónico:

---

FIRMA DEL PROPONENTE

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7  
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	 <p>Parque del Turismo Verde en <b>Sopetrán</b></p>
--	--	--

### ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA: XXXXXXXXXXXX**

**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”**

Estimados señores, [Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente- persona jurídica] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:



1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.
2. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Formulario de la oferta económica.
3. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
4. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
5. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

10. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Conozco y acepto el Anexo denominado compromiso anticorrupción relacionado en la Invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
15. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
16. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
17. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en de la Invitación.

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_(xx) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro (2024)



OFERENTE: \_\_\_\_\_  
NIT. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p align="center">DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Cordialmente,

---

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE

**FORMATO 2  
CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL**

[El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión Temporal)]

**FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA:** XXXXXXXXXXXX  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”



Estimados señores,

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2]<sup>1</sup> debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por:

---

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7  
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Actividades y términos en la ejecución del Contrato <sup>(1)</sup>	Compromiso (%) <sup>(2)</sup>	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar]  [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	



- (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.
3. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, al igual que frente a las sanciones contractuales que eventualmente se les impongan.
4. El representante del consorcio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. El representante suplente del consorcio es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
  - [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
6. El Señor[a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del consorcio]
7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
8. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
9. El domicilio del consorcio es:

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
[Nombre del proponente o representante legal  
representante legal  
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante  
consorcio] Suplente del consorcio]

[Nombre y firma del representante del

**FORMATO 2B —**

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**



Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA: XXXXXXXXXXXX**  
**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN”**

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7  
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

legal del integrante 2]<sup>2</sup> debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:



Actividades y términos en la ejecución del Contrato <sup>(1)</sup>	Compromiso (%) <sup>(2)</sup>	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar  [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

- (1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.
3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. El representante de la unión temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

<sup>2</sup> El proponente deberá replicar estos apartes al igual que las filas del cuadro que más abajo se presenta, tantas veces como integrantes hagan parte de la estructura plural.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

5. El representante suplente de la unión temporal es \_\_\_\_\_ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
6. El Señor [a] \_\_\_\_\_ [indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
7. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación comercial entre los integrantes.]
8. El domicilio de la unión temporal es:
- Dirección de correo \_\_\_\_\_
- Dirección electrónica \_\_\_\_\_
- Teléfono \_\_\_\_\_
- Telefax \_\_\_\_\_

**Ciudad:**

**En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.**

\_\_\_\_\_  
[Nombre del proponente o representante legal  
representante legal  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre del proponente o  
de cada uno de los integrantes]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante de la Unión  
Representante Suplente Temporal]

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del  
de la Unión Temporal]



**FORMATO 6  
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES  
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.



**INVITACIÓN PÚBLICA: XXXXXXXXXX**  
**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]  
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7  
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:



Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]  
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

**Nota:** Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.



### **FORMATO 6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (PERSONAS NATURALES)**

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaría de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA: XXXXXXXXXX**  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7  
Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

**Nota:** Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

#### **ANEXO 8. COMPROMISO ANTICORRUPCION.7**

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.  
NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaria de Planeación Infraestructura y Ambiente.

#### **INVITACIÓN PÚBLICA: XXXXXXXXXX**

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cedula \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de la sociedad \_\_\_\_\_, identificada con nit \_\_\_\_\_ o en nombre propio, en calidad de proponente, me comprometo con lo siguiente:



1. Cumplir estrictamente la ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de Contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.



6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.
9. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
10. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
12. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
13. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
14. Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
15. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

16. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
17. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
18. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
19. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
20. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
21. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2025



[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

### FORMULARIO DE LA OFERTA ECONOMICA

Alcaldesa,  
**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**  
MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**  
NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)  
[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

NIT. 890.981.080 – 7  
Secretaría de Planeación Infraestructura y Ambiente.

**INVITACIÓN PÚBLICA:** XXXXXXXXXX  
**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	VALOR TOTAL
<b>COMBUSTIBLES, GRASAS Y LUBRICANTES:</b>				
ACEITE MAXTER DELVAC 10W-30	CUARTO	5		
ACEITE MOBIL 15W-40	CUARTO	5		
ACEITE MOBIL 20W-50- 2 TIEMPOS - GUADAÑADORA	CUARTO	5		
ACEITE MOBIL 20W-50- 4 TIEMPOS - MOTOCARRO	CUARTO	5		
ACPM	GALON	1083		
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1050		
GASOLINA EXTRA	GALON	25		
GRASA ROJA	LIBRA	18		
<b>VALOR TOTAL</b>				

VALOR: \$ ( )      Letras ( )

PLAZO:

OFERENTE: REPRESENTANTE LEGAL:

CÉDULA N°

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PROPONENTE

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Alcaldesa,

**TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS.**

MUNICIPIO DE SOPETRÁN.

NIT. 890.981.080 – 7

Secretaría de Planeación Infraestructura y Ambiente.



**INVITACIÓN PÚBLICA:** XXXXXXXXXX

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)

 <p>Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p align="center">DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR DECRETO 399 DE 2021.</p>	
--	--	---

**OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN”

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días, del mes \_\_\_\_\_, de 2025

\_\_\_\_\_ nombre y firma del Representante Legal

**Municipio De Sopetrán – Antioquia**

NIT 890.981.080-7

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: [alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co)

[www.sopetran-antioquia.gov.co](http://www.sopetran-antioquia.gov.co)